

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO JOCOPILAS,
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Edgar Amilcar Alvarado Jeréz
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO JOCOPILAS,
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Edgar Amilcar Alvarado Jeréz
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0334-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 5 Bienes muebles no codificados con número de inventario

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Prestamos al INFOM
- 3 Incumplimiento de normas y disposiciones legales Falta de presentación de acta de toma de posición
- 4 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Protección ambiental servicios comunitarios de agua potable y 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos



de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

La Municipalidad no cuenta con un espacio físico para el resguardo y una buena utilización de los materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo que se adquieren para el funcionamiento de la municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, versión I, módulo IV, Módulo de Almacén, numeral 1.1.1, establece: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal”.

Causa

Inoperancia de controles necesarios para una buena optimización de los materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo adquiridos para las diferentes actividades, incumpliendo la norma legal descrita en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras. Al no tener un lugar adecuado para el resguardo de materiales y suministros, provoca el deterioro o extravió de los mismos.

Recomendación

El Alcalde debe, solicitar al Concejo Municipal la aprobación y habilitación de un lugar adecuado para el funcionamiento del Almacén, con el objeto de resguardar y controlar los materiales y suministros, además establecer el sistema de entradas y salidas, capacitando para el efecto a la persona que se hará cargo del mismo.



Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-01-2012 de fecha 2 de mayo de 2012 se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q. 10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de arquezos periódicos

Condición

Se estableció que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no remitió a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores correspondientes al período 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

Causa

El Director de la AFIM no ha implementado procedimientos idóneos para suscribir el acta que demuestre el corte de caja y arqueo de valores, con el propósito de cumplir con el envío a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Posible riesgo de pérdida de efectivo e inoportuna detección de diferencias en el área de caja y bancos.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que suscriba el acta correspondiente que demuestre el corte de caja y arqueo de valores practicado mensualmente y que el mismo sea enviado a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-01-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La Municipalidad durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2,011, rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea.

Criterio

El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que: Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del



presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Causa

No se cumplió con realizar la rendición, en los plazos estipulados según Acuerdo Interno aprobado por Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento mensual contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde, Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante el ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-01-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 12, para la Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria, se detectó inconsistencia entre las fechas de actas de autorización referenciadas en el reporte de Detalle de Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2011,



emitidos por el SICOIN-GL y las actas reales, suscritas en el Libro de Actas del Concejo Municipal, donde se encuentran autorizadas dichas ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece: "que La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La Unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados".

Causa

No existe coordinación entre la Secretaría Municipal y la Dirección de AFIM, relacionada al ingreso correcto de la fecha en el sistema SICOIN GL, al momento de aprobar una modificación presupuestaria.

Efecto

Deficiencia e incongruencia en la información de los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias, propiciando la comisión de errores al momento de ser operadas en el sistema.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que, al momento de efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias verifique previamente, que la fecha del acta de autorización, sea la misma que se ingrese al sistema SICOIN GL.

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-02-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002



del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Bienes muebles no codificados con número de inventario

Condición

Al examinar la cuenta propiedad, planta, equipo e intangibles, correspondiente al período fiscal 2011, se pudo comprobar que los activos fijos municipales, no se encuentran debidamente codificados.

Criterio

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-09-03 Normas Generales de Control Interno, numeral 1.2 Estructura de Control Interno establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Inobservancia a la normativa de control interno existente, por parte de la Dirección de AFIM, en el sentido de no establecer una efectiva estructura de control, que permita identificar plenamente los activos fijos de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de activos fijos de la Municipalidad, al no contar con la debida codificación que permita identificarlos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los activos fijos municipales, se codifiquen, de tal manera que sean efectivamente identificados.



Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-01-2012 de fecha 2 de mayo de 2012 se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se determinó que se fraccionaron compras con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado, con los siguientes proveedores: 1) Super Ferretería Galindo Batres Sociedad Anónima, facturas Nos. 3001, 3002, 3901, 3946, 3914, 3926, 3930, 3911 y 3950 de fechas 06/09/2011, 06/11/2011, 11/10/2011, 11/10/2011, 11/11/2011, 11/10/2011, 11/10/2011 y 11/11/2011, por valores de Q.23,700.00, Q.25,300.00, Q.32,000.00, Q.31,875.00, Q.25,000.00, Q.31,740.00, Q.31,600.00, Q.29,525.00, Q.25,000.00 y Q.30,260.00; 2) Hugo René López Poron, facturas Nos. 774, 771, 772, 773, 707, 927, 928, 929, 930, 931, 1044, 1046, 1047 y 1048, de fechas 18/3/11, 18/3/11, 18/3/11, 18/3/11, 18/5/11, 17/8/11, 21/8/11, 21/8/11, 21/8/11, 21/8/11, 21/8/11, 30/12/11, 30/12/11, 30/12/11 y 30/12/11, por valores de Q.11,500.00, Q.65,000.00, Q.35,000.00, Q.25,000.00, Q.15,500.00, Q.11,800.00, Q.48,900.00, Q.21,500.00, Q.20,000.00, Q.31,000.00, Q.28,600.00, Q.75,000.00, Q.40,000.00, Q.9,050.00 y Q.33,000.00; 3) Carlos Hugo Gil, facturas Nos. 172, 187, 189, 191, 192, 194, 195, 197, 188 y 190, de fecha 23/3/11, 26/7/11, 26/7/11, 26/7/11, 26/7/11, 26/7/11, 26/7/11, 26/7/11, 29/9/11, y 29/9/11, por valores Q.28,500.00, Q.45,000.00, Q.33,500.00,



Q.36,500.00, Q.25,000.00, Q.35,000.00, Q.40,000.00, Q.35,000.00, Q.16,450.00, Q.14,000.00 y Q.13,650.00; en concepto de arrendamiento de maquinaria, compra de balastro, cemento y hierro. El total de la negociación sin incluir el impuesto del valor agregado es de Q.963,794.64.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, reformado por el artículo 8 del Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, La compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Incumplimiento a los requisitos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, relacionados al fraccionamiento.

Efecto

El precio pagado, no es el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que se apegue estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios y bienes

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-01-2012 de fecha 2 de mayo de 2012 en el cual se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para la Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.24,094.87 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Prestamos al INFOM

Condición

La Municipalidad de San Pablo Jocopilas durante el ejercicio 2011, adquirió 4 préstamos con el Instituto de Fomento Municipal, INFOM, confirmandose que estos préstamos no fueron contratados con bancos del sistema financiero nacional o entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siendo los siguientes: 1) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. FAI-2-2011 de fecha 28 de enero de 2011, por la cantidad de Q.400,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para pago de sueldos a los empleados municipales, correspondientes a los meses de marzo y abril 2010; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.03-2011 de fecha 16 de agosto de 2011. Además de este préstamo nada se ejecutó para el destino que se había solicitado. 2) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. FAI-6-2011 de fecha 10 de marzo de 2011, por la cantidad de Q.200,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para pago de sueldos a los empleados municipales, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2010; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.02-2011 de fecha 03 de enero de 2011. 3) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. FAI-31-2011 de fecha 31 de agosto de 2011, por la cantidad de Q.49,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para pago de sueldos a los empleados municipales, correspondientes al mes de agosto 2010; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.10-2011 de fecha 5 de septiembre de 2011. 4) Préstamo de conformidad con la resolución administrativa de concesión de crédito No. FAI-37-2011 de fecha 5 de octubre de 2011, por la cantidad de Q.100,000.00, según la resolución, el destino del mismo será para pago de sueldos a los empleados municipales, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2010; el mismo fue aprobado por el Concejo Municipal por medio de acuerdo No.16-2011 de fecha 30 de septiembre de 2011. Además de los cuatro préstamos que realizaron ninguno de todos se ejecuto para el destino que se había solicitado



los cuales se utilizaron para el pago de materiales de construcción en general, ascendió a un monto de Q.749,000.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, reformado por el artículo 32 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. Numeral 1. "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes". Numeral 6. "Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos, será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley". " Resolución administrativa de concesión de crédito No. JD-109-2011 de fecha 14 de junio de 2011, Destino: pago de sueldos a los empleados municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2011".

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente aplicable al endeudamiento municipal.

Efecto

Que la municipalidad se vea involucrada en algún proceso judicial al hacer contratos con acreedores que no están autorizados legalmente para financiar préstamos. Además que no se apliquen los recursos de préstamos para obras de inversión afectando así a la población.

Recomendación

El Concejo Municipal, al aprobar la solicitud de préstamos, deberá verificar que la misma se realice con las entidades crediticias autorizadas para el efecto y que se encuentren debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, asimismo deben de velar que los préstamos sean autorizados exclusivamente para el pago de gastos de inversión y no de funcionamiento, y cumplir con la ejecución del destino para el cual fue adquirido.

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-03-2012 de fecha 2 de mayo de 2012 se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcalde Municipal, los 6 Integrantes del Concejo Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.80,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de normas y disposiciones legales Falta de presentación de acta de toma de posición

Condición

Las autoridades Municipales del periodo 2008-2012 no presentaron a esta comisión de Auditoría, la constancia de haber remitido a la Contraloría General de Cuentas el punto de acta donde se hizo constar la participación de las Unidades de Auditoría Municipal, en la revisión financiera y administrativa previo a la toma de posesión de las Corporaciones Municipales electas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-118-2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en los artículos No.1 establece: "como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Municipal lo siguiente": a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas. b) Modelo de Acta y papeles de Trabajo básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de la participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas. No 2. "Las personas a cargo de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes".

Causa

Las personas responsables, no cumplieron con el envío de la información respectiva.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna de la situación financiera de la Municipalidad para su control, verificación y de su estado patrimonial.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a donde corresponda para que esta normativa legal se le de cumplimiento, para efecto de su control, verificación y fiscalización de su estado patrimonial.

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-03-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubieron argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcalde Municipal, los 6 Integrantes del Concejo Municipal por la cantidad de Q.80,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras****Condición**

En la evaluación de expedientes de proyectos se determinó que la obra denominada: Construcción Fase 1 Modulo Sur, con 2 aulas, cocina, bodega y cancha polideportiva, Cabecera Municipal de San Pablo Jocopilas, Suchitepéquez, por un monto de Q520,442.81 sin IVA, no se cumplió con la publicación en Guatecompras del oficio de la remisión del contrato enviado a la Contraloría General de Cuentas y el de la aprobación del Contrato.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, **ARTICULO 8. Publicación de anuncios y convocatorias.** "Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán, como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas". En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas. Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Artículo 11 "Tipo de Información y momento en que debe de publicarse, numeral "n" La Unidad Ejecutora Compradora debe de asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema de GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Causa

Irresponsabilidad, por parte del personal municipal, en la utilización del Portal de Guatecompras para estos proyectos.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con el desarrollo de las actividades con transparencia y con estricto apego a las leyes que rigen en el país.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se cumpla con publicar los documentos requeridos en por el portal de Guatecompras de los proyectos de Inversión Pública conforme a los



procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio de auditoría No. 04-DAM-334-04-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta o comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no hubo argumentos y medios de prueba de descargo planteados por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 52-97 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1,056-92 Reglamento de la misma Ley, Artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,408.85.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO ODILIO VELA TUNAY	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ELMER ADOLFO OVALLE ESCOBAR	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ANDRES VENTURA BARCA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	FELIX AUGUSTO SANDOVAL GIRON	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	LEONARDO MUÑOZ DEL CID	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	SANDRA ESPERANZA GODINEZ CARDONA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ISAIAS COC CRISTOBAL	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	SIMEON MIS SOLVAL	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	CRUZ ELMER CIFUENTES SOMOZA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
10	ANIBAL SALOMON LOPEZ MANCIO	SECRETARIO MUNICIPAL	06/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO JOCOPILAS, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
 EJERCICIO FISCAL 2011
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	71,750.00	0.00	71,750.00	182,555.33	110,805.30
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	74,000.00	0.00	74,000.00	3,852.73	(70,147.27)
13.00.00.00	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PUBLICA	19,300.00	0.00	19,300.00	94,845.00	75,545
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	42,500.00	0.00	42,500.00	33,191.00	(9,309.00)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	7.02	7.02
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,294,500.00	231,788.80	1,526,288.80	1,357,493.29	(168,795.51)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,525,500.00	1,080,833.98	7,606,333.98	6,673,056.26	(933,277.72)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	392,627.70	392,627.70	0.00	(392,627.70)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,234,000.00	2,234,000.00	2,234,000.00	0.00
TOTAL:		8,027,550.00	3,939,250.48	11,966,800.48	10,579,000.63	1,760,514.52



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO JOCOPILAS DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,540,650.00	(-) 676,232.13	864,417.87	657,318.59	76.08
SERVICIOS PERSONALES NO	892,200.00	132,705.92	1,024,905.92	725,863.43	70.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,044,950.00	1,043,647.75	2,088,597.75	1,908,960.86	91.40
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	655,130.00	235,707.00	890,837.00	135,000.00	15.16
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161,000.00	(-) 114,655.35	46,344.65	39,000.00	84.20
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,733,620.00	3,318,077.29	7,051,697.29	6,897,157.28	97.81
TOTAL	8,027,550.00	3,939,250.48	11,966,800.48	10,363,300.16	86.60

